DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONDICIONES GENERALES

DEL CONTRATO (CGC)

- CONTRATACIÓN DE OBRAS –

7ma Versión

Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018

126 | ciento treinta y seis

Contenido

A. ASPECTOS GENERALES 5
1. Definiciones e interpretación 5
2. Aplicación 5
3. Partes del Contrato 6
3.1. Nombramiento de las partes 6
3.2. Consorcio 6
3.3. Cesión y subcontratación 6
3.4. Representación del Contratista 6
3.5. Domicilio del Contratista 6
3.6. Modificaciones que realice el Contratista 6
4. Documentos Contractuales 7
4.1. Idioma 7
4.2. Documentos Constitutivos del Contrato 7
5. Obligaciones Generales 9
5.1. Idoneidad de la Oferta 9
5.2. Ejecución de conformidad con el Contrato 9
5.3. Acatamiento de las leyes y reglamentos 9
5.4. Carácter confidencial 10
5.5. Procedimientos y métodos de construcción 10
5.6. Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras 10
5.7. Colocación de carteles en la obra 10
5.8 Orden de Inicio de la Obra 10
5.9. Ordenes de Ejecución 11
5.11. Personal del Contratista 11
6. Garantías de Cumplimiento. Retención de Garantía. Seguros 13
6.2. Fondo de reparos 14
7. Cálculo de plazos. Formas de notificación 15
8. Propiedad industrial o comercial 15
9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo 15
B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS 16
10. Contenido y características de los precios 16
11. Distinción entre precios unitarios y globales 16
12. Descomposición y desglose de los precios 16
14. Impuesto, derechos, gravámenes y cotizaciones 17
15. Remuneración 18
15.1. Pago de cuentas 18
15.3. Pago por acopio de materiales 18
15.4. Pago de Anticipo 19
15.5. Ajuste o modificación de precios 19
15.6. Intereses por mora 19
15.7. Remuneración de un Consorcio 19

memorando deberá enviarse al Fiscal de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Subcláusula 17.4.4 de estas CGC. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la Cláusula 57 de estas CGC.
Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

17.4.5. Si el Contratista no hubiera devuelto al Fiscal de Obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días o si, aun habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

18. Obras o trabajos no previstos

18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.
A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

18.3. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

19. Convenios modificatorios.

19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

19.2. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

19.3. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas:

a) Con aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento del monto total del contrato.

c) En caso de que el contrato tenga más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación el límite de veinte por ciento será aplicado a cada ítem.

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

e) Cuando la contratante haya alcanzado las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

f) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se

137 (ciento treinta y siete

computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista.

g) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 85 del Decreto 21909/03.

20. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras.

20.1. No se permitirán modificaciones consistentes en sustitución de las obras convocadas originalmente, en la adición de rubros distintos o en la variación significativa de sus características.

20.2. **Pérdidas y Averías.**

20.3. No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

C. PLAZOS

21. Plazos de ejecución

21.1. El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante, según se detallan en las **CEC**;

(b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido en la cláusula 15.4.1 de estas CGC; y

(c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC.

La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

Salvo disposición contraria en las **CEC**, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 33.1 de estas CGC.

22. Prórroga de los plazos de ejecución

22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas